

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, EXISTENTE LA FILMOTECA DE ANDALUCÍA ” (CONTR.: 2024 / 127296)

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **la DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CÓRDOBA**, en su calidad de con N.I.F. S4111001F y domicilio en c/Capitulares, nº2 – 14071 Córdoba, representada en este acto por **D. EDUARDO LUCENA ALBA**, en calidad de titular de la citada Delegación Territorial. La competencia es ostentada en virtud de delegación conferida por Orden de la Consejería de Cultura de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), declarada subsistente por la disposición transitoria tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; y por la disposición transitoria segunda del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto).

De otra parte, **Dº. Roberto Iglesias López**, con D.N.I. [REDACTED], actuando en nombre y representación de CRAN MANTENIMIENTOS INSTALACIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.L.U., con N.I.F. B67687590, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Roberto López-Tormos Pascual, mediante escritura de fecha 27 de Octubre de 2021, bajo el nº 3.019 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Sevilla con fecha 13 de diciembre de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba de fecha 9 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial en Córdoba con fecha 5 de marzo de 2024 (Informe n.º 2024/26).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



| | | | |
|------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| EDUARDO LUCENA ALBA | | 29/04/2024 11:37:24 | PÁGINA: 1 / 7 |
| ROBERTO IGLESIAS LOPEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MNVJhMWEyN2ExZjUwMjZSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



TERCERO.- La Intervención Provincial en Córdoba de la Junta de Andalucía , con fecha 11 de marzo de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 15 de marzo de 2023, por importe de NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (9.831,71 euros), IVA incluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 15 de marzo de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Córdoba de fecha 22 de abril de 2024, a la empresa/persona CRAN MANTENIMIENTOS INSTALACIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.L.U.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial en Córdoba de la Junta de Andalucía con fecha 24 de abril de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Roberto Iglesias López, en nombre y representación de CRAN MANTENIMIENTOS INSTALACIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.L.U. se compromete a la realización del contrato de “Servicio de mantenimiento de los sistemas de protección contra incendios existentes en la Filmoteca de Andalucía” de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: *(enumerarlas de forma detallada)*.

Mejora nº1 - Realización de cursos de formación a los trabajadores del centro. (10 puntos)

Realización de hasta dos cursos de formación tanto a los trabajadores del centro como en su caso a la vigilancia presencial, con el fin de informarles del funcionamiento de los sistemas de protección de contra incendios instalados en cada una de las sedes y de cómo actuar en caso de alarma.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

| | | | |
|------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| EDUARDO LUCENA ALBA | | 29/04/2024 11:37:24 | PÁGINA: 2 / 7 |
| ROBERTO IGLESIAS LOPEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MNVJhMWEyN2ExZjUwMjZSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



• Si ofrece un curso en el primer mes de ejecución del contrato, así como otro transcurridos 30 meses desde el inicio de la ejecución del contrato: 10 puntos.

• Si ofrece un curso en el primer mes de ejecución del contrato: 5 puntos. • Si no ofrece ningún curso: 0 puntos.

En todo caso la fecha y horario será consensuado con el responsable del contrato, tendrá una duración mínima de 4 horas por sesión ofertada y el contenido del curso abarcará, al menos, el siguiente contenido:

• Capacitar a los asistentes del buen uso y manejo de los equipos de alarma, evacuación y primera intervención frente al riesgo de incendios en materia de naturaleza del fuego y extinción de conatos de incendio.

• Adquirir los conocimientos sobre las características del fuego y sobre los diferentes agentes extintores y su aplicación a los distintos fuegos.

• Adquirir las habilidades sobre las técnicas en extinción de incendios, así como las pautas de comportamiento para enfrentarse a situaciones de conato de incendio con extintores.

• La Naturaleza del fuego: Condiciones para el inicio y la propagación de los incendios. Tipos de combustibles. Métodos de extinción y pautas de autoprotección en caso de incendio.

• El extintor portátil. Elementos principales que lo componen. Aplicación de los extintores a las distintas clases de fuego en función del agente extintor. Tipos más utilizados.

• La boca de incendio equipada. Elementos principales que la componen. Tipos de bocas de incendios equipadas y aplicación.

• Practica: Incluirá el apagado un hogar-tipo por participantes mediante uso de extintor. Esto incluye por parte de la empresa contratista de los extintores necesarios

Respecto a esta mejora, la empresa adjudicataria se ha comprometido a la realización de dos cursos de formación a los trabajadores del centro.

Mejora n.º 2- Puesta a disposición de la administración de aplicación/web de seguimiento (10 puntos) Compromiso a facilitar una aplicación informática, con habilitación de acceso vía web, a la que la personas responsable del contrato puedan acceder en todo momento y en tiempo real para el alta y gestión de las incidencias, visualizar las próximas revisiones en calendario, partes de trabajo, así como cualquier otra consulta que se necesite realizar sobre el seguimiento del objeto del contrato.

• Si ofrece aplicación/web de seguimiento: 10 puntos.

• Si no ofrece aplicación/web de seguimiento: 0 puntos.

El compromiso implica que la puesta a disposición de la aplicación/web de seguimiento debe realizarse en desde el inicio mismo de la ejecución del contrato.

Respecto a la mejora n.º 2, la empresa adjudicataria se ha comprometido a poner a disposición de la administración una aplicación o web informática de seguimiento.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son (enumerarlas de forma detallada):

| | | | |
|------------------------|-------------------------------|---|---------------|
| EDUARDO LUCENA ALBA | | 29/04/2024 11:37:24 | PÁGINA: 3 / 7 |
| ROBERTO IGLESIAS LOPEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MNVJhMWEyN2ExZUwMjZSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



1.Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. De ambas cuestiones procederá certificación anual por parte del adjudicatario para acreditar su cumplimiento, que deberá ser puesta a disposición del/la responsable del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (5.760,89 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.209,79 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (6.970,68 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

| ANUALIDAD | PARTIDA PRESUPUESTARIA | IMPORTE SIN IVA | IVA | IMPORTE |
|-----------|----------------------------------|-----------------|----------|------------|
| 2024 | 1600033608 G/ 45B/21200/14 01 | 768,08 € | 161,34 € | 929,42 € |
| 2025 | 1600033608 G/ 45B/21200/14 01 | 1.152,19 € | 241,94 € | 1.394,13 € |
| 2026 | 1600033608 G/ 45B/21200/14 01 | 1.152,19 € | 241,94 € | 1.394,13 € |
| 2027 | 1600033608 G/ 45B/21200/14 01 | 1.152,19 € | 241,94 € | 1.394,13 € |
| 2028 | 1600033608 G/ 45B/21200/14 01 | 1.152,19 € | 241,94 € | 1.394,13 € |
| 2029 | 1600033608 G/ 45B/21200/14 01 | 384,05 € | 80,69 € | 464,74 € |

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está a revisión de precios⁴.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

| | | | |
|------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| EDUARDO LUCENA ALBA | | 29/04/2024 11:37:24 | PÁGINA: 4 / 7 |
| ROBERTO IGLESIAS LOPEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MNVJhMWEyN2ExZjUwMjZSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 60 meses, iniciándose el día 15 de mayo de 2024.

CUARTA.- Programa de trabajo⁵

La empresa/persona contratista CRAN MANTENIMIENTOS INSTALACIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.L.U. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

| | | | |
|------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| EDUARDO LUCENA ALBA | | 29/04/2024 11:37:24 | PÁGINA: 5 / 7 |
| ROBERTO IGLESIAS LOPEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MNVJhMWEyN2ExZjUwMjZSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, de conformidad con el apartado 8 del Anexo I del PCAP, se considerará causa de resolución el incumplimiento de la obligación esencial señalada en el apartado D) de la cláusula primera de este contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

| | | | |
|------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| EDUARDO LUCENA ALBA | | 29/04/2024 11:37:24 | PÁGINA: 6 / 7 |
| ROBERTO IGLESIAS LOPEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MNVJhMWEyN2ExZjUwMjZSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.:

Fdo.:



⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

| | | | |
|------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| EDUARDO LUCENA ALBA | | 29/04/2024 11:37:24 | PÁGINA: 7 / 7 |
| ROBERTO IGLESIAS LOPEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MNVJhMWEyN2ExZjUwMjZSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |